ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 288 DE 2026

SUPERVISOR: **JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO**

CONTRATISTA: **FARMIPS** .
Nit. 900.281.394-6 expedida en ANGELA MARÍA MEJÍA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.144.157 expedida en Pereira

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO FARMACÉUTICO DE LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, CONFORME A LA OFERTA DE PRECIOS PRESENTADA Y ACEPTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

FECHA DE INICIO: 19 de octubre 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2026

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($250000000,00) moneda corriente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el presente contrato de buena fe. 2. Abstenerse de utilizar el presente contrato como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas y/o delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y operaciones vinculadas con este. 3. Suministrar a **LA ESE HOSPITAL** los medicamentos y el material médico quirúrgico requeridos, en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con la cantidad y especificaciones de cada pedido y con los precios de la oferta aceptada. 4. Entregar los medicamentos y el material médico quirúrgico en el Servicio Farmacéutico de **LA ESE HOSPITAL** o en la sede que ésta indique, dentro del día hábil siguiente a la realización del pedido, o en casos especiales en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. En caso de no disponer de algún producto, lo informará de inmediato al Servicio Farmacéutico y, cuando proceda, ofrecerá un equivalente terapéutico, cuyo suministro requerirá la autorización previa y escrita del Director Técnico del Servicio Farmacéutico. 5. Garantizar que los medicamentos cuenten con registro sanitario INVIMA vigente y que los dispositivos médicos y el material médico quirúrgico cuenten con el registro sanitario o permiso de comercialización correspondiente. 6. Entregar los productos con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses al momento de la entrega, salvo autorización escrita del Director Técnico del Servicio Farmacéutico para productos de vida útil corta, y sustituir sin costo para LA ESE HOSPITAL los productos que presenten defectos de calidad, errores de referencia, vencimiento próximo no autorizado, alertas sanitarias o retiros del mercado, cuando **LA ESE HOSPITAL** así lo requiera. 7. Garantizar que el almacenamiento y transporte de los productos suministrados se efectúe dando estricto cumplimiento a las Buenas Prácticas de Almacenamiento y a las condiciones de conservación establecidas por el fabricante, incluida la cadena de frío cuando aplique, conforme al Decreto 780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que los modifiquen o sustituyan. 8. Relacionar en la factura de venta o en el documento de remisión el número de lote, la fecha de vencimiento y

el registro sanitario de cada producto entregado, para efectos de la recepción técnica por parte del Servicio Farmacéutico. 9. Cuando suministre medicamentos de control especial, contar con la autorización e inscripción vigente ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y/o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes competente, y cumplir los requisitos normativos para su distribución. La metadona y los demás medicamentos monopolio del Estado no hacen parte del presente suministro, por cuanto se adquieren directamente al Fondo Rotatorio de Estupefacientes. 10. Atender cualquier requerimiento que realice **LA ESE HOSPITAL** respecto a la calidad de los medicamentos o del material suministrado, así como las alertas sanitarias y los reportes de farmacovigilancia y tecnovigilancia relacionados con los productos entregados. 11. Valorar el costo de cada pedido de acuerdo con la oferta de precios aceptada. Para los medicamentos sometidos a control directo de precios, facturar a un valor igual o inferior al precio máximo de venta vigente fijado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y ajustar los precios de la oferta cuando una nueva regulación los reduzca. Los productos que no estén incluidos en la oferta aceptada se valorarán mediante el comparativo de cotizaciones que solicite el Servicio Farmacéutico, previa aprobación del supervisor. 12. Presentar a la firma del contrato y con cada factura, certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal donde conste que **FARMIPS LTDA** se encuentra al día en los aportes a la seguridad social y parafiscales, y/o la correspondiente planilla de pago. 13. Constituir la garantía única y aportar a la firma del contrato los documentos necesarios para el perfeccionamiento del mismo. 14. Cumplir con las normas para la radicación de facturas establecidas por **LA ESE HOSPITAL** en la cláusula quinta del presente contrato. 15. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ESE HOSPITAL, se obliga a reservar la suma anotada en la cláusula cuarta del presente contrato, la que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal del año 2026, rubro **24501030502 PRODUCTOS FARMACEUITICOS 21202010030503 JABON, PREPARADOS DE LIMPIEZA,** disponibilidad presupuestal número **523** de 2026. En todo caso las sumas de dinero se cancelarán de acuerdo a las horas de servicio efectivamente prestadas y/o a la disponibilidad presupuestal expedida por la ESE Hospital Mental de Filandia.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO
Supervisor

ORIGINAL FIRMADO
FARMIPS
ANGELA MARÍA MEJÍA CASTAÑO Representante legal
Contratista

Proyectó/Elaboró: Juan Pablo Ramírez Gómez
Abogado Contratista
Revisó: Víctor Manuel Oyola Loaiza
Abogado Contratista